

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

ACAYUCAN, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	71
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	74
3. GESTIÓN FINANCIERA	75
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	75
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	75
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	79
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	81
4.1. Ingresos y Egresos	81
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	83
4.3. Cumplimiento Programático.....	83
4.4. Deuda Pública Municipal	85
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN.....	88
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	89
5.2. Resultado de la Fiscalización	91
5.2.1. Observaciones.....	91
5.2.2. Recomendaciones.....	116
5.2.3. Conclusión.....	119

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, Actas Circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL ORFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE ACAYUCAN, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del náhuatl "Acatl Can" que significa "Lugar lleno de cañas". El Municipio se fundó en el año 1824, convirtiéndose en uno de los primeros Ayuntamientos veracruzanos.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 87,267 habitantes que representa un 1.08 % del total del Estado, distribuidos en 453¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Bajo |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 1,440 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 157 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 71.33% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 20.99% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Plaza de Armas, entre Victoria e Hidalgo, Zona Centro, C.P. 96000.
Teléfono: 924 2450013/924 2459823

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Marco Antonio Martínez Amador, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

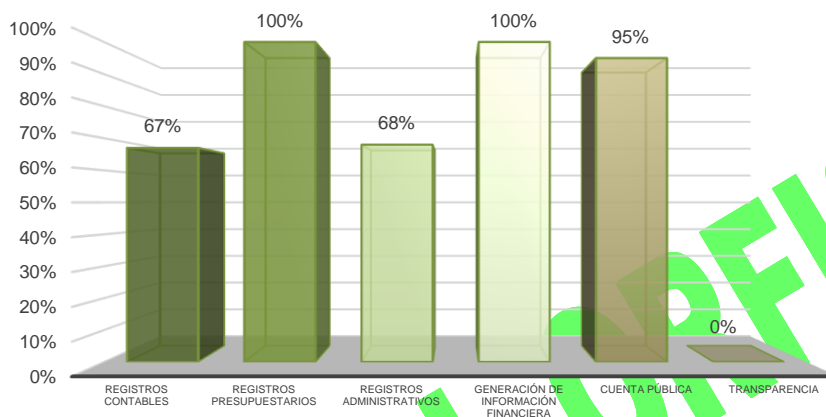
⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.



EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Acayucan, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó, como evento posterior, evidencia de que se encuentra recibiendo asesoría y capacitación por parte del personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, sin embargo, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 cumpla con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$188,253,501.98 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$8,518,462.84	\$9,000,342.04	\$9,000,342.04
Contribuciones de Mejoras	60,494.76	0.00	0.00
Derechos	5,649,363.13	8,808,364.35	8,808,364.35
Productos	132,490.88	225,770.39	225,770.39
Aprovechamientos	1,079,082.37	769,488.16	769,488.16
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	31,977.36	31,977.36
Participaciones y Aportaciones	172,813,608.00	191,295,864.91	191,295,864.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,266,419.00	2,266,419.00
TOTAL DE INGRESOS	\$188,253,501.98	\$212,398,226.21	\$212,398,226.21

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$49,361,590.10	\$45,925,654.25	\$45,925,654.25
Materiales y Suministros	10,234,458.08	23,557,557.04	23,557,557.04
Servicios Generales	16,221,789.17	30,549,992.09	30,549,992.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	698,035.13	1,536,186.49	1,536,186.49
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	300,000.00	0.00	0.00
Inversión Pública	94,546,866.40	67,561,399.33	67,561,399.33
Deuda Pública	16,890,763.10	1,833,692.44	1,833,692.44
TOTAL DE GASTOS	\$188,253,501.98	\$170,964,481.64	\$170,964,481.64
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$41,433,744.57	\$41,433,744.57

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$64,351,392.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$44,019,598.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$14,842,284.62 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$-38,846,385.56
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$-3,955,638.34
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$-42,802,023.90
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$41,433,744.57
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$-1,368,279.33

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 9 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,626,400.95
Agua y Saneamiento (Drenaje)	12,486,491.92
Deuda Pública	14,985,250.00
Electrificación	1,886,235.69
Equipamiento Urbano	675,810.00
Urbanización Municipal	3,797,533.49
TOTAL	\$35,457,722.05

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISMDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 26 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Caminos Rurales	\$7,093,364.00
Equipamiento Urbano	16,238,252.92
Fortalecimiento Municipal	1,759,929.03
Gastos Indirectos	1,320,587.94
Seguridad Pública Municipal	2,750,000.00
Urbanización Municipal	8,111,157.50
Educación	1,332,671.00
TOTAL	\$38,605,962.39

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

- Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local;
- Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y
- para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Acayucan, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$45,459,540.16, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$11,303,181.58 y dos créditos simples por un importe de \$34,156,358.58; los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$212,398,226.21	\$170,964,481.64
Muestra Auditada	209,999,809.54	150,263,445.12
Representatividad de la muestra	98.87%	87.89%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$66,874,160.81	98
Muestra Auditada	51,215,057.29	22
Representatividad de la muestra	76.58%	22.45%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Medio, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración, por lo tanto ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.

- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	28	7	35
TÉCNICAS	9	5	14
SUMA	37	12	49

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-003/2016/001 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria número 07000550442 del Programa de Recursos Fiscales, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 07000517518 de BANOBRAS FAIS 2014 por \$356,000.00, los cuales no fueron reintegrados ni comprobados, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y, 327, 328 y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: Scotiabank Inverlat 07000550442			No. DE CUENTA Scotiabank Inverlat 07000517518	
<u>TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>	
Transferencia	18/11/16	\$356,000.00	\$0.00	

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó impresión de los comprobantes de transferencias bancarias realizada de la cuenta número 07000517518 (Banobras FAIS 2014), a la cuenta número 07000550442(Recursos fiscales), con fecha 5 de julio de 2017 por un monto de \$256,000.00 y a la cuenta 7000532738 (Arbitrios 2015) por un monto de \$100,000.00; sin embargo, éste último fue realizado a una cuenta bancaria distinta a la señalada en la observación, además no anexaron la póliza contable por el ingreso efectuado.

Observación Número: FM-003/2016/002 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó el entero a la autoridad correspondiente de retenciones ISR sueldos y salarios del ejercicio 2015 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$370,601.00, como se detalla a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>IMPUESTO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	enero	Actualizaciones y recargos	\$43,692.00
	febrero	Actualizaciones y recargos	41,555.00
	marzo	Actualizaciones y recargos	56,088.00
	abril	Actualizaciones y recargos	53,344.00
	mayo	Actualizaciones y recargos	51,340.00
	junio	Actualizaciones y recargos	44,949.00
	julio	Actualizaciones y recargos	41,992.00
	agosto	Actualizaciones y recargos	<u>37,641.00</u>
		TOTAL	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó ficha de depósito de fecha 04/07/17 realizada a la cuenta bancaria número 07000532738 de Scotiabank Inverlat, S.A. registrada a nombre del Municipio por un monto de \$370,601.00; sin embargo no anexaron la póliza de registro contable por el ingreso efectuado.

Observación Número: FM-003/2016/005 ADM

Se determinó que los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, carece del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio DA/SRF/099/2017

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
DIF (Estatal)	13/10/17	Alimentos sujetos vulnerables	1,170
DIF (Estatal)	26/04/17	Alimentos desayunos calientes	8

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó listado de beneficiarios del programa de asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, elaborado en el mes de febrero 2016, señalando 550 personas favorecidas, sin embargo carece información que permita verificar el total de donativos en especie otorgados a los beneficiarios.

Observación Número: FM-003/2016/006 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable adquirió bienes muebles que abajo se detallan, de los cuales no se proporcionó evidencia de su incorporación al inventario de bienes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$21,702.78
Bienes informáticos	23,699.00
Otros mobiliarios	7,850.00
Equipo fotográfico	15,303.99
Vehículos terrestres	3,880,000.00
Maquinaria y equipo agropecuario	11,200.00
Equipos y aparatos de comunicaciones	2,562,100.00
Herramientas y maquinas herramientas	8,550.00
TOTAL	\$6,530,405.77

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-003/2016/007 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$2,035,429.02
Materiales y suministros	1,759,182.88
Servicios generales	4,636,947.49
TOTAL	\$8,431,559.39

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-003/2016/008 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	enero	\$299,611.70
	febrero	284,872.89
	marzo	284,670.26
	abril	283,357.29
	mayo	275,998.18
	junio	263,134.51
	julio	259,695.30
	agosto	267,359.54
	septiembre	265,829.23
	octubre	265,488.19
	noviembre	258,701.09
	diciembre	259,471.60
	aguinaldo	<u>105,800.28</u>
TOTAL	\$3,373,990.06	

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$1,354,039.59, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-003/2016/009 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,105,733.82; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$959,180.81, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$3,714,618.69, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas contables y comprobantes del pago del impuesto, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2016 por un monto de \$112,800.00.

Observación Número: FM-003/2016/011 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y créditos simples, no se encuentran correctamente registradas por el Municipio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 y 139/2009	\$11,303,181.58	\$45,736,377.58	\$11,361,686.00
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ A30-0714074	\$14,288,015.58		\$14,288,015.58
3	CRÉDITO SIMPLE	INTERACCIONES/ P30-1014145	\$19,868,343.00		\$20,086,676.00

Observación Número: FM-003/2016/012 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de asesoría jurídica en asuntos laborales y diversos por un monto de \$158,441.51, de los cuales no proporcionó el contrato celebrado que permita conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios pagados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-003/2016/013 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas y su Anexo Técnico.
- d) Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio 2016.
- e) Estados de cuenta bancarios de noviembre y diciembre de 2016, bajo los contratos 7655773995, 7719647623, 7627906558 de Banamex, S.A.

Observación Número: FM-003/2016/015 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se comprobó que la página electrónica oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la información Financiera y Programática, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Cuarto “De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública”; así como en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; artículos 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Como evento posterior, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio de Acayucan, Ver., presentó evidencia respecto a la implementación de acciones para regularizar la publicación de su información financiera.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (HABITAT)

Observación Número: FM-003/2016/019 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 07000550450 de este Fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 07000532738 de Recursos Fiscales por \$1,712,000.00, que no fueron reintegrados, por lo que no se tiene la certeza de que hayan sido aplicados en obras acciones autorizadas con cargo al Programa; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016 y, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS
No. DE CUENTA:
Scotiabank Inverlat 07000550450 (HÁBITAT)

REINTEGROS
No. DE CUENTA
Scotiabank Inverlat 07000532738

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Transf.	22/04/16	\$226,000.00	\$0.00
Transf.	28/04/16	126,000.00	
Transf.	13/05/16	<u>1,360,000.00</u>	
TOTAL		\$1,712,000.00	

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobante del traspaso realizado de la cuenta bancaria número 07000570761 (Participaciones Federales 2017) a la cuenta número 07000545058 (Hábitat Federal 2015) por \$1,712,000.00, derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar el seguimiento oportuno que asegure la aplicación de los recursos de conformidad con las Reglas de operación y/o convenio celebrado del Programa HÁBITAT.

PROGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: FM-003/2016/024 ADM

Como resultado de la revisión practicada al Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2016 ejerció un monto de \$1,152,763.31 del Fondo de Extracción de Hidrocarburos 2015 y un importe de \$1,051,856.58 del Fondo de Extracción de Hidrocarburos 2016, sin proporcionar evidencia de haber informado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con un nivel de desagregación por proyecto de infraestructura; incumpliendo con lo señalado en las Reglas de Operación del Fondo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD

Observación Número: FM-003/2016/027 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con los cheques que abajo se indican efectuó erogaciones por el monto señalado, con cargo a la partida 1.1.2.3.02.00 Gastos a comprobar, por un monto de \$839,000.00, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones; incumpliendo a lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NO CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
005	01/11/16	Israel Ramírez Sánchez Gastos a comprobar	\$420,000.00
006	01/11/16	Juan Alfaro Pérez Gastos a comprobar	<u>419,000.00</u>
		TOTAL	\$839,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó fichas de depósito realizadas a la cuenta bancaria de Scotiabank Inverlat, S.A. número 07000550515 registrada a nombre del Municipio de Acayucan, Veracruz (FORTASEG 2016) con fecha 04 de julio de 2017 por un monto total de \$839,000.00, sin embargo no presentó las pólizas contables por los movimientos realizados; derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar seguimiento oportuno que asegure la aplicación de los recursos de conformidad con las Reglas de operación y/o convenio celebrado del Programa Fortalecimiento para la Seguridad.

Observación Número: FM-003/2016/029 ADM

Se determinó que existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2016, registrados durante el ejercicio por un monto de \$749,128.92, como a continuación se relaciona, del cual el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Partida 2-1-1-2-03-00 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
PEg-1549	28/12/16	Kali Edificaciones Industriales y Multi Servicios, S.A. de C.V. Pago por adq. de Sistema integral de telecomunicación	\$749,128.92

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó póliza cheque número 17 de fecha 17 de julio de 2017 por un monto de \$749,128.92, sin embargo carece de firma de recibido del beneficiario o evidencia del depósito a la cuenta bancaria del proveedor.

PRÉSTAMO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-003/2016/030 ADM

Se determinó con la documentación comprobatoria presentada por el Ente Fiscalizable en su momento, que el saldo no ejercido de 2015 asciende a \$14,618,239.96, de los cuales de acuerdo al cierre del ejercicio aplicaron un monto de \$9,605,655.40; determinando un saldo por ejercer de \$5,012,584.56; sin embargo el saldo al 31 de diciembre de 2016 en cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. número 7000517518 es de \$7,601.95, determinándose una diferencia de \$5,004,982.61 de la cual no presentaron documentación comprobatoria de su aplicación o destino; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42, 43 y 49 fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 6, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobantes fiscales por un monto de \$5,034,451.79 correspondientes a las obras número 322, 323, 324, 325 y 054; ejecutadas en el ejercicio fiscal 2017; sin embargo, no se identificaron en los Programas Generales de Inversión de los ejercicios 2016 y 2017, ni en el Cierre del Ejercicio 2016, excepto la número 054, que corresponde al FISDMDF; asimismo no fueron proporcionados los estados de cuenta bancarios que soportan los pagos de las obras ejecutadas, por lo que en el proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, las citadas obras, serán parte de la muestra de auditoría técnica a la obra pública; ello con independencia del seguimiento que debe realizar el Titular del Órgano de Control Interno, a fin de que instruya a quien corresponda para que las obras cuenten con aprobación mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal y sean incluidas en los Programas de inversión y/o las modificaciones presupuestales correspondientes.

Observación Número: FM-003/2016/031 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable según reportes contables y el cierre del ejercicio, ejecutó las obras que abajo se citan y no presentó la correspondiente comprobación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción III, 86 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
206	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias de la calle Benigno Mendoza, colonia Emiliano Zapata	\$528,719.70
208	Construcción de línea y subestación para el equipamiento del pozo de agua, localidad Dehesa	81,772.95
210	Subestación eléctrica para el Centro de Atención Múltiple (CAM) profesora Margarita Nieto Herrera	<u>343,729.88</u>
	TOTAL	\$954,222.53

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas contables y comprobantes fiscales que soportan el registro de las obras no. 206, 208 y 210; sin embargo, los recursos de la obra no. 206, fueron reintegrados a la cuenta número 07000545058 (Hábitat 2015), sin proporcionar los argumentos y documentación que lo justifique, toda vez que se encontraba reportada en el cierre del ejercicio con un avance físico del 30%; asimismo, respecto a las obras no. 208 y 210, no obstante que anexaron pólizas contables que soportan su provisión en cuentas por pagar, se encuentran aún pendientes de liquidar.

Observación Número: FM-003/2016/033 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados de los cuales no cuenta con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 270 fracción I, 318, 355, 357, 359, 362, 367 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO/CONTRATISTA</u>	<u>MONTO</u>
PDr-1720	30/12/16	201	Est. 1 / Santos Macario González Hernández	\$1,375,815.79
PDr-1721	30/12/16	201	Est. 2/ Santos Macario González Hernández	917,210.53
PDr-1722	30/12/16	201	Est. 1-A/ Santos Macario González Hernández	323,242.59
PDr-1723	30/12/16	204	Est. 2/ Consorcio Empresarial Iramza, S.A. de C.V.	300,000.00
PDr-1724	30/12/16	204	Est. 3/ Consorcio Empresarial Iramza, S.A. de C.V.	238,058.02
PDr-1725	30/12/16	208	Est. 1/ Lili Mendoza Fernández	81,420.48
PDr-1726	30/12/16	209	Est. 1/ Const. y Fomento Eléctrico, S.A. de C.V.	174,154.87
PDr-1765	30/12/16	212	Est. 2/ Julissa Millán Díaz	964,275.17
TOTAL				\$4,374,177.45

*La descripción de los contratistas se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-003/2016/034 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 07000550450 de este fondo, efectuaron traspasos de recursos a las cuentas bancarias que abajo se indican por un monto de \$31,442,936.00, reintegrando sólo \$12,894,444.00, por lo que no se tiene la certeza de que los recursos no reintegrados hayan sido aplicados en obras acciones autorizadas con cargo al Fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA:</u>			<u>No. DE CUENTA</u>	
<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Scotiabank Inverlat 07000550450 (FISM-DF)</u>			<u>Scotiabank Inverlat 07000532738(Arbitrios 2015)</u>	
Transf.	15/02/16	\$1,818,000.00	22/03/16	\$1,818,000.00
Transf.	15/04/16	273,000.00	20/04/16	273,000.00
Transf.	26/04/16	154,000.00	23/06/16	3,526,936.00
Transf.	26/04/16	2,300,000.00	08/07/16	4,746,508.00
Transf.	29/04/16	1,993,000.00	15/11/16	500,000.00
Transf.	13/05/16	913,000.00	14/12/16	50,000.00
Transf.	23/06/16	3,526,936.00	TOTAL	\$10,914,444.00
Transf.	30/06/16	200,000.00		
Transf.	05/07/16	9,888,000.00		
Transf.	15/07/16	2,100,000.00		
Transf.	14/09/16	1,830,000.00		
	TOTAL	\$24,995,936.00		



TRASPASOS
No. DE CUENTA:
Scotiabank Inverlat 07000550450
(FISM-DF 2016)

<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transf.	15/02/16	\$295,000.00

REINTEGROS
No. DE CUENTA
Scotiabank Inverlat 07000532754
(FORTAMUN-DF 2015)

<u>IMPORTE</u>
\$0.00

TRASPASOS
No. DE CUENTA:
Scotiabank Inverlat 07000550450
(FISM-DF 2016)

<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transf.	30/03/16	\$1,600,000.00
Transf.	05/04/16	1,600,000.00
Transf.	15/04/16	380,000.00
Transf.	08/07/16	227,000.00
Transf.	08/07/16	500,000.00
Transf.	14/07/16	1,145,000.00
	TOTAL	\$5,452,000.00

REINTEGROS
No. DE CUENTA
Scotiabank Inverlat 07000550469
(FORTAMUN-DF 2016)

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
05/04/16	\$1,600,000.00
03/05/16	380,000.00
TOTAL	\$1,980,000.00

TRASPASOS
No. DE CUENTA:
Scotiabank Inverlat 07000550450
(FISM-DF)

<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transf.	12/04/16	\$700,000.00

REINTEGROS
No. DE CUENTA
Scotiabank Inverlat 07000498580
(Servicios sanitarios)

<u>IMPORTE</u>
\$0.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobantes por las transferencias bancarias efectuadas en los meses de marzo, abril y julio de 2017, correspondientes a los reintegros de recursos a las cuentas bancarias señaladas en la observación, no obstante, el Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable, deberá hacer los señalamientos que correspondan y en su caso determinar las responsabilidades a que haya lugar, a fin de evitar de que se utilicen los recursos a fines distintos a los marca la norma aplicable y/o no se apliquen de manera oportuna afectando la población objetivo; asimismo, deberá dar puntual seguimiento a los reintegros efectuados, a manera de que se apliquen en obras y acciones permitidas por la Ley de Coordinación Fiscal.



Observación Número: FM-003/2016/035 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable según registros contables y reporte de cierre del ejercicio FISMDF-04, ejecutó la obra que abajo se cita y no presentó la correspondiente comprobación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción III, 86 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
040	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Englentina Domínguez, colonia Morelos	\$3,797,533.49

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó pólizas contables y comprobantes fiscales número A119, A121, B 37 y B 7, correspondientes a la comprobación de la obra, no obstante, existe un monto por \$1,291,432.05 provisionado en cuentas por pagar, pendiente aún de liquidar.

Observación Número: FM-003/2016/039 ADM

Se determinó que existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2016, registrados durante el ejercicio por un monto de \$1,460,414.29, como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
005	Construcción de drenaje sanitario, segunda etapa en la colonia Las Cruces	\$369,904.51
029	Construcción de ampliación de electrificación rural en la localidad Esperanza Malota	124,455.14
040	Construcción de pavimentación y obras complementarias en la calle Englentina Domínguez, colonia Morelos	946,140.85
044	Mejoramiento de las instalaciones generales del albergue y banco de sangre	19,913.79
TOTAL		\$1,460,414.29

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe saldo registrado en la partida 2-1-1-3-01-00 Obra Pública de Bienes de Dominio Público, proveniente de ejercicios anteriores por un monto de \$61,973,244.05 del cual no proporcionaron el soporte documental de su integración y seguimiento.

**REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-003/2016/042 ADM

Se determinó que según reporte de cierre del ejercicio de REMFIS MDF 2015, presentado por el Ente Fiscalizable asciende a \$11,154,255.00; que incluye 7 obras a realizar de las cuales 6 se encuentran sin ejecutar, sin embargo, el saldo reportado en la cuenta bancaria No. 07000532746 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., es por \$354.15 y no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42, 43 y 49 fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 6, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió los comprobantes de las transferencias y fichas de depósito realizadas en el mes de julio de 2017 a la cuenta Scotiabank Inverlat, S.A. número 07000532746 FIS MDF 2015 provenientes del fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones Federales por un monto total de \$ 11,153,900.85, que sumado al saldo inicial integran el monto del remanente del ejercicio 2015; anexaron además su aplicación, mediante comprobantes fiscales por un monto de \$11,154,255.85, correspondientes a las obras número 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340 y 255; sin embargo, no se identificaron en los Programas Generales de Inversión de los ejercicios 2016 y 2017, ni en el Cierre del Ejercicio 2016, excepto la número 255, que fue realizada en el ejercicio 2016; asimismo, no fueron proporcionados los estados de cuenta bancarios que soporten los pagos de las obras ejecutadas con dichos recursos, por lo que en el proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, las citadas obras, serán parte de la muestra de auditoría técnica a la obra pública; ello con independencia del seguimiento que debe realizar el Titular del Órgano de Control Interno, a fin de que instruya a quien corresponda, para que las obras cuenten con aprobación mediante Acta de Consejo de Desarrollo Municipal y sean incluidas en los Programas de inversión y/o las modificaciones presupuestales correspondientes.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-003/2016/043 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 07000550469 de este fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 07000532738 de Recursos Fiscales por \$12,764,900.00, reintegrando sólo \$1,720,000.00; por lo que los recursos no reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>NO. DE CUENTA:</u>			<u>NO. DE CUENTA</u>	
Scotiabank Inverlat 07000550469			Scotiabank Inverlat 07000532738	
<u>(FORTAMUN-DF 2016)</u>			<u>(Arbitrios 2015)</u>	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Transf.	18/03/16	\$120,000.00	22/03/16	\$120,000.00
Transf.	08/04/16	310,000.00	04/07/16	600,000.00
Transf.	29/04/16	528,000.00	07/07/16	1,000,000.00
Transf.	10/05/16	100,000.00	TOTAL	\$1,720,000.00
Transf.	10/05/16	240,000.00		
Transf.	15/06/16	1,800,000.00		
Transf.	01/07/16	322,900.00		
Transf.	04/07/16	600,000.00		
Transf.	05/07/16	1,000,000.00		
Transf.	06/09/16	100,000.00		
Transf.	11/11/16	468,000.00		
Transf.	14/11/16	828,000.00		
Transf.	15/11/16	1,115,000.00		
Transf.	17/11/16	174,000.00		
Transf.	09/12/16	565,000.00		
Transf.	15/12/16	1,478,000.00		
Transf.	16/12/16	190,000.00		
Transf.	16/12/16	1,151,000.00		
Transf.	16/12/16	1,370,000.00		
Transf.	16/12/16	<u>305,000.00</u>		
	TOTAL	\$12,764,900.00		

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas contables del reintegro de recursos realizado en el ejercicio 2016 por \$602,000.00, así como los comprobantes de las transferencias y fichas de depósito realizadas en el mes de julio de 2017 a la cuenta Scotiabank Inverlat número 07000550469 FORTAMUN-DF 2016 provenientes del fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones Federales por un monto total de \$10,392,900.00, así mismo, presentó póliza contable por concepto de devolución de recursos al FISMDF por \$50,000.00, del fondo de recursos fiscales; sin embargo, no anexaron los registros contables por los reintegros efectuados en el ejercicio 2017.

Observación Número: FM-003/2016/044 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, según registros contables y reporte de ejercicio FORTAMUNDF-04, ejecutó las obras y/o acciones que abajo se citan y no presentó la correspondiente comprobación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III y 86 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 37 y 49 de la Ley de la Coordinación Fiscal, y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
114	Ampliación del centro de desarrollo comunitario mediante la construcción de una cancha skate deportiva en la colonia Francisco Villa	\$460,729.00
140	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Guillermo Prieto matutino	550,000.00
109	Sueldo compacto a seguridad pública eventual	<u>1,375,000.00</u>
	TOTAL	\$2,385,729.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, proporcionaron de la obra No. 114 recibo oficial de tesorería de fecha 28/09/17 y depósito efectuado a la cuenta bancaria 07000550469 (FORTAMUN-DF 2016) por un monto de \$460,729.00, toda vez que la obra fue cancelada, sin embargo no exhibieron los registros contables por las operaciones efectuadas.

Asimismo, de la obra 140 no obstante que exhibieron el comprobante fiscal expedido por el contratista por un monto de \$550,000.00, no presentaron evidencia de la póliza contable que demuestre su pago.

Con relación a la acción No. 109, presentaron constancia de traspaso de recursos a la cuenta de bancaria Secretaría de Seguridad Pública por \$1,375,000.00, por la diferencia restante por un monto de \$1,375,000.00, exhibieron impresión del traspaso realizado en el ejercicio 2016 a la cuenta de Recursos Fiscales 2015 por concepto de gastos a comprobar, así como el comprobante bancario de posterior reintegro realizado en el ejercicio 2017, a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF 2016, manifestando que los recursos fueron aplicados en la ejecución de la obra número 2017300030207 por la cantidad de \$1,384,442.42, anexando la documentación financiera y técnica de su ejecución; sin embargo, no se identificó en los Programas Generales de Inversión aprobados para los ejercicios 2016 y 2017, por lo que en el proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, la citada obra, será parte de la muestra de auditoría técnica a la obra pública; ello con independencia del seguimiento que debe realizar el Titular del Órgano de Control Interno, a fin de que instruya a quien corresponda para que la obra cuente con aprobación mediante Acta de Cabildo y sea incluida en el Programa de inversión y/o en las modificaciones presupuestales correspondientes.

Observación Número: FM-003/2016/045 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a la acción No. 102 Pago de mano de obra a personal eventual en Protección Civil (por contingencia) realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas, además de que no presentaron constancia del desastre o contingencia, que avale el ejercicio de la acción; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
024	14/11/16	Israel Sánchez Ramírez gastos a comprobar (ref. póliza Diario 1743 30/12/16) de Protección Civil obra 2013300030102	\$755,181.82
026	08/12/16	Hiram Isaac Moreno Morales pago de mano de obra de personal eventual de Protección Civil obra 2013300030102	<u>53,734.00</u>
		TOTAL	\$808,915.82

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó listados de nómina y recibos simples, que soportan las erogaciones efectuadas; sin embargo, no anexaron constancia del desastre o contingencia ambiental, que avalen la contratación de personal.

Observación Número: FM-003/2016/046 ADM

Se determinó que como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del SAT, existen erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con requisitos de autenticidad toda vez que presentan las inconsistencias que se indican, los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29, y 29A del Código Fiscal de la Federación, 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015 para el ejercicio 2016.

Cuenta 07000550469 de Scotiabank Inverlat, S.A.

a) Comprobante fiscal reportado como "CANCELADO"

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
019	10/11/16	A377	Urban Life, S.A.	24/02/17	\$300,272.81
027	09/12/16				
042	15/07/16				
PDr-1625	30/12/16				

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el comprobante fiscal número A 440 de fecha 25 de septiembre de 2017, expedido por la empresa Urban Life, S.A. de C.V. por un monto de \$300,272.81, sin embargo carece de la leyenda de que sustituye al comprobante A 377 expedido en el ejercicio 2016.

Observación Número: FM-003/2016/047 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con la acción No. 0148 por concepto de 3% de Gastos Indirectos registrada en el cierre del ejercicio por un monto de \$1,320,587.94, contrató los servicios profesionales de consultoría administrativa en tesorería y obras públicas con el C. Hiram Isaac Moreno Morales, sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos pagados con éstos recursos, por lo que las erogaciones efectuadas, así como la provisión registrada en cuentas por pagar, no se encuentran justificadas; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió estimaciones de obra, bitácoras de obra y reportes mensuales de obra, signadas por el Arq. Jorge Piana Benavides, como supervisor externo, sin embargo no anexo la acreditación de éste como persona designada por el contratista para el desarrollo de actividades de supervisión de acuerdo al contrato celebrado; además de acuerdo a las pólizas contables presentadas, se determinó un monto pendiente de pago por \$284,587.94, provisionado en cuentas por pagar.

Observación Número: FM-003/2016/049 ADM

Se determinó que existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2016, registrados durante el ejercicio por un monto de \$3,699,564.62, de los cuales en el proceso de solventación al pliego de observaciones exhibió el pago por \$591,601.68, restando un saldo de \$3,107,962.94 como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
107	Construcción y obras complementarias en calle Ahuehuete Robles en fracc. Rincón del Bosque	\$247,256.50
111	Rehabilitación de cubierta y estructura del mercado Miguel Alemán Valdez ⁽¹⁾	118,377.38
114	Ampliación del centro de desarrollo comunitario mediante la construcción de una cancha skate deportiva en la colonia Francisco Villa	826,258.25
115	Construcción de un arco-techo (salón de usos múltiples) de sección 20x30 mts. ⁽¹⁾	17,761.37
121	Construcción de un arco-techo (salón de usos múltiples) de sección 20x25 mts. ⁽¹⁾	218,209.10
123	Construcción de un arco-techo (salón de usos múltiples) de sección 20x25 mts. ⁽¹⁾	7,761.91
126	Construcción de agencia municipal, localidad de Cabañas. ⁽¹⁾	467,665.41
143	Rehabilitación del parque Benito Juárez (2da etapa) y reconstrucción de baños públicos. ⁽¹⁾	889,224.14
146	Rehabilitación de calles en la localidad de Ixtagapa. ⁽¹⁾	304,920.00
156	Suministro y colocación de semáforos en la calle Independencia, esquina Hidalgo, colonia Zapotal	6,138.53
158	Mejoramiento de guarniciones, traga tormentas y rejillas en la ciudad de Acayucan ⁽¹⁾	4,390.35
TOTAL		\$3,107,962.94

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó pólizas cheque, correspondiente a las obras número 111, 115, 121, 143, 146 y 158, expedidas en el ejercicio 2017, las cuales carecen de firma de recibido por los beneficiarios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 28

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-003/2016/002 ADM	Obra número: 2016300030004
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario segunda etapa en la localidad de Campo de Águila.	Monto ejercido: \$792,350.01
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las Autoridades Municipales, se tiene que la obra **se solventa por hace cuanto a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del "Pliego de Observaciones", que a su vez es reiterativa en la supervisión de las obras número 2016300030038, 2016300030201, 2016300030136, 2016300030137 y 2016300030138, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Por otro lado, la obra que nos ocupa con número 2016300030004, derivado de la visita domiciliaria con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se encontró como SIN TERMINAR dejándola para seguimiento del Órgano de Control Interno de la resolución del trámite relativo al permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Observación Número: TM-003/2016/006 ADM	Obra número: 2016300030038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pozo profundo de agua potable en la comunidad de Quiamoloapan.	Monto ejercido: \$1,626,400.95
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra 2016300030038, **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, asimismo, que cumplieran estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra, lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

REMANENTE EMPRÉSTITO FISM

Observación Número: TM-003/2016/010 ADM	Obra número: 2016300030212
Descripción de la Obra: Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable de la localidad de Loma de Vidrio mediante rehabilitación de pozo existente de 60 mts. de profundidad, equipamiento mecánico, equipamiento eléctrico, línea de conducción, línea de alimentación, red de distribución y tomas domiciliarias, en la localidad de Loma del Vidrio.	Monto ejercido: \$1,026,449.52
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,026,449.52 (Un millón veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.), con un avance físico del 100% (obra terminada) y en base a la documentación presentada en el periodo de solventación se demuestra que el monto real ejercido corresponde a \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo no se presenta para verificación, documentación comprobatoria de trabajos realizados de la obra terminada.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para recuperar o restituir el estado original de trabajos o instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado o por mejora del material, sustitución de tubería, sifoneo y limpieza del pozo, bomba sumergible y piezas del tren de descarga del pozo existente, así como cambio de transformadores y cables de potencia para la alimentación eléctrica de la bomba; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, que corresponden al proyecto ejecutivo contratado, evidencian trabajos correspondientes a una construcción, considerando estos como perforación de pozo profundo, introducción de red eléctrica e introducción de línea de conducción, por lo que es necesario realizar los trámites correspondientes para poder garantizar el cumplimiento de normas y el correcto funcionamiento de las obras.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que carece de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, así como de validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador; cabe mencionar que no presenta finiquito de obra, ni la estimación de obra número 2 finiquito, toda vez que la obra fue reportada como terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación a que, en la Cuenta Pública 2016 el Ente Fiscalizable reporta la obra como "Terminada", deberá comprobar que la obra se haya ejecutado conforme a la normativa correspondiente y contar con la documentación comprobatoria, por un monto de \$968,449.52 (Novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que de no comprobarse al otorgarse el pago constituirían a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL POR \$1,026,449.52.

Observación Número: TM-003/2016/020 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 9 registros de 21 revisados, se identificó que en las número 2016300030303, 2016300030004, 2016300030037, 2016300030212, 2016300030111, 2016300030113, 2016300030114, 2016300030138 y 2016300030143, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo para los recursos de Origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de Origen Estatal con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-003/2016/021 ADM
--

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma
--

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los Servidores o Ex Servidores Públicos como probables responsables.

Observación Número: TM-003/2016/022 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 4 registros de 22 se identificó que en los número 2016300030303, 2016300030212, 2016300030113 y 2016300030114, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

Observación Número: TM-003/2016/023 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 3 registros de 21 revisados, se identificó que en los número 2016300030037, 2016300030204 y 2016300030212, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-003/2016/024 ADM

Descripción: Terminación de Obras

En 10 obras de 21 revisadas, se identificó que en las número 2016300030303, 2016300030004, 2016300030037, 2016300030040, 2016300030201, 2016300030212, 2016300030107, 2016300030113, 2016300030114 y 2016300030143, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo para los recursos de Origen Federal, con los artículos 64, 66, 68 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 95, 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XIV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170, 172 y 262 (obras por Administración Directa) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de Origen Estatal, con los artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g) y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso administrativo de terminación de las obras.

Observación Número: TM-003/2016/025 ADM
Descripción: Situación Física

En 13 registros de 21 revisados, se identificó que en los número 2016300030005, 2016300030021, 2016300030037, 2016300030039, 2016300030040, 2016300030105, 2016300030111, 2016300030127, 2016300-030136, 2016300030137, 2016300030138, 2016300030143 y 2016300030303, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se determinó incumplimiento en la ejecución de la obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de Origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de Origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REMANENTE EMPRÉSTITO FISM

Número de obra	Descripción
2016300030201	Construcción de drenaje sanitario (primera etapa) en la comunidad de Alfredo Cuadra I Piña.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA, y sujeta a seguimiento, por el Órgano de Control Interno para constatar su correcta operación por la instancia correspondiente.

Número de obra	Descripción
2016300030204	Rehabilitación de pozo profundo de agua potable en la localidad de Pitalillo.

- Derivado de la visita domiciliar a la obra, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no se encuentran conectados los cortacircuitos fusibles que demuestre la extracción del agua, no existe validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por la electrificación del pozo; asimismo carece de factibilidad por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se reintegró el importe ejercido con cargo a la obra, sin embargo, queda sujeta a seguimiento, por el Órgano de Control Interno para constatar la correcta operación por la instancia correspondiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2016300030107	Construcción de pavimentación y obras complementarias en la calle Ahuehete Robles en el fraccionamiento Rincón del Bosque en la localidad de Acayucan.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA, y sujeta a seguimiento, por el Órgano de Control Interno para constatar su correcta operación por la instancia correspondiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2016300240113	Ampliación del centro de desarrollo comunitario mediante la construcción de un aula teórico-práctico, biblioteca, salón con espejos, duela y espacio comunitario, en la localidad de Acayucan.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN INICIAR, por falta de congruencia, de los registros presentados para la devolución del recurso, por lo que se deja para seguimiento del Órgano de Control Interno.

Número de obra

2016300240114

Descripción

Ampliación del centro de desarrollo comunitario mediante la construcción de una cancha skate, deportiva en la col. Fco. Villa, en la ciudad de Acayucan, Ver., en la localidad de Acayucan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN INICIAR, por falta de congruencia, de los registros presentados para la devolución del recurso, por lo que se deja para seguimiento del Órgano de Control Interno.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-003/2016/001

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

Recomendación Número: RM-003/2016/002

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-003/2016/003

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de Información Financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la Información Financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-003/2016/004

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la Información Financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-003/2016/005

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-003/2016/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-003/2016/007

Realizar a través de su Órgano de Control Interno medidas que aseguren que las operaciones del gasto se encuentren soportados con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-003/2016/001

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-003/2016/002

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-003/2016/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-003/2016/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-003/2016/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un probable daño a la Hacienda Pública Municipal, concluyendo lo siguiente:

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.